

1. Como consecuencia de no haber estimado correctamente el devengo, en la confección de los estados financieros de los ejercicios 2.006 y 2.007, no se imputaron parte de los gastos financieros devengados en dichos ejercicios por intereses de préstamos con garantía hipotecaria.

Según la nueva normativa en vigor de carácter nacional, PGC, ha desaparecido la cuenta de Gastos de ejercicios anteriores y, en su Norma de registro y valoración 22^a establece que, en el ejercicio en el que subsanen errores relativos a ejercicios anteriores se producirá el ajuste por el efecto acumulado que se imputará directamente al Patrimonio Neto contra una partida de reservas.

En este sentido la minoración del Patrimonio neto acumulada en los tres ejercicios afectados se ha regularizado a 31 de Diciembre de 2.007.

2. Según la normativa reseñada en vigor desde el 1 de Enero de 2.008, en los inmovilizados que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento o en condiciones de explotación del inmovilizado material y/o de las inversiones inmobiliarias respectivamente que se correspondan con préstamos directamente atribuibles a la adquisición y/o construcción de los mismos.

Sin embargo, esta regla era opcional en los ejercicios anteriores al 2.008 y, la empresa opta por no aplicar con efectos retroactivos el criterio de capitalización de estos gastos financieros según dispone el apartado 1.)e) de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1514/2007 de 16 de Noviembre.

Por todo ello se activan los gastos financieros devengados por este tipo de financiación en el ejercicio de 2.008 que en los informes intermedios previos se habían llevado a cuentas de gastos financieros.

3. Respecto de la información enviada el 27 de Febrero de 2.009 en el segundo informe semestral correspondiente al ejercicio 2.008, se han producido variaciones en la información reflejada aumentando el importe registrado en el epígrafe de Inmovilizado Material al reclasificar el suelo en el que está asentado el inmueble en rehabilitación que previamente figuraba en Inversiones Inmobiliarias.

Asimismo, se ha reflejado el importe del Impuesto de Sociedades después de haberlo ajustado con los auditores de la sociedad.